



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-MSI

San Isidro, 13 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 001-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; El Documento Simple N° 15223-2020 y el Documento Simple N° 16272-2020 presentado por el señor Luis Alberto Rosso Dietz; el Documento Simple N° 15597-2020 presentado por el señor Darío Jesús Fernández Ramírez; el Informe Vía Remota N° 269-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; los Memorándums Vía Remota N° 324-2020-0800 -GAF/MSI y N° 359-2020-0800 -GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 294-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que son bienes y rentas de las municipalidades, los demás que determine la ley, y de acuerdo con el artículo 56°, numeral 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, son bienes de las municipalidades, los legados y las donaciones que se instituyan a su favor;

Que, los artículos 9° numeral 25, y 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN que aprueba los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala en el numeral 5.10 del artículo V que *"La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos (...)"*;

Que, por su parte, el artículo 70° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI señala entre los requisitos para que una persona natural solicite una donación, la carta de solicitud, copia de su DNI y carta de compromiso sobre el uso y destino de los bienes donados;

Que, el artículo 72° del referido Reglamento refiere que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales elaborará el Expediente Administrativo de donación, luego de lo cual lo remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que la disposición de bienes mueble dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, teniendo entre las modalidades para realizar dicha disposición a la donación;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 225-2020-0800-GAF/MSI de fecha 21.10.2020, rectificadas por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 272-2020-0800-GAF/MSI de fecha 27.11.2020, se aprobó la baja de dos (02) bienes semovientes, en el rubro de canes, pertenecientes a la brigada canina de la Subgerencia de Serenazgo, según la descripción que se detalla a continuación:





ITEM	DENOMINACIÓN	RAZA DEL CAN	EDAD	CAUSAL DE BAJA	VALOR EN LIBROS S/.
01	Can EMIR	Rottweiler	03 años – 05 meses	Cualquier otra causa justificable debidamente sustentada (excedencia del bien – semoviente)	1,490.48
02	Can JACK	Pastor Alemán	07 años- 00 meses	El haber sobrepasado el período productivo, padecer de enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente, o muera (en casos de semovientes)	1,856.20
Total					3,346.68



Que, en cuanto al can de nombre "EMIR" se aprecia que este fue dado de baja por la causal establecida en el literal h) del artículo 27° de la Ordenanza 489-MSI: "*Cualquier otra causa justificable debidamente sustentada*". Sobre este can, de los documentos técnicos que sustentan su baja, se observa que mediante Informe N° 026-2020-KIRB-SC-BC-GSCGRD/MSI de fecha 21.08.2020 el médico veterinario, recomienda se dé de baja al can por excedencia del bien semoviente¹, señaló que dicho can "*Carece de condición física, tiene tamaño pequeño, carece de fuerza y carácter, falta de temperamento para realizar el trabajo de resguardo y seguridad que se requiere. En todo este tiempo este can realizó trabajos de Agility, mostrando destreza para este tipo de actividades, sin embargo, debido a la demanda del servicio de vigilancia necesitamos contar con ejemplares que tengan presencia, performance y realicen una función disuasiva*"; asimismo, precisó que dicho can posee temperamento dócil pudiéndose adaptar a una vida familiar o ser mascota doméstica, donde se le brinde un ambiente adecuado cuidando siempre su bienestar, tanto físico como mental;



Que, en relación al can de nombre "JACK" se aprecia que este fue dado de baja por la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ordenanza 489-MSI: "*El haber sobrepasado el período productivo, padecer de enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente, o muerte*". Al respecto, de los documentos técnicos que sustentan la citada baja se observa que dicha baja se sustentó en el Informe N° 025-2020-KIRB-SC-BC-GSCGRD/MSI de fecha 08.08.2020 emitido por el médico veterinario de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Dra. Karina Ríos Barba, quien señaló que el can padece de una enfermedad degenerativa incurable (Displasia de cadera bilateral) y ha sobrepasado el periodo productivo de trabajo no pudiendo realizar el servicio de serenazgo y vigilancia;



Que, con Documento Simple N° 15597-2020 de fecha 03.11.2020, el señor Darío Jesús Fernández Ramírez con DNI N° 75344904 solicita la donación del can de nombre "EMIR", presentando su carta de compromiso en la cual se compromete a destinarlo como mascota, asumir su alimentación y atención médico veterinaria;

Que, a través del Documento Simple N° 15223-2020 de fecha 28.10.2020, complementado con Documento Simple N° 16272-2020 de fecha 13.11.2020, el señor Luis Alberto Rosso Dietz, identificado con DNI N° 06788237 solicita la donación del can de nombre "JACK", presentando su carta de compromiso en la cual se compromete a destinarlo como mascota, asumir su alimentación y atención médico veterinaria;



Que, con Informe Vía Remota N° 269-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 16.11.2020 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales recomienda la aprobación de la donación de los canes dados de baja identificado con los nombres "EMIR" y "JACK";

¹ De acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", emitido por la SBN, se define al Estado de Excedencia como; "*Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado*".



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 294-2020-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de dos (2) bienes semovientes del rubro canes de la Brigada Canina, dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 225-2020-0800-GAF/MSI de fecha 21.10.2020, rectificadas por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 272-2020-0800-GAF/MSI de fecha 27.11.2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	BENEFICIARIO	DNI	DENOMINACIÓN	RAZA DEL CAN	EDAD	VALOR EN LIBROS S/.
01	Dario Jesús Fernández Ramírez	75344904	Can EMIR	Rottweiler (Causa justificable debidamente sustentada)	03 años – 05 meses	1,490.48
02	Luis Alberto Rosso Dietz	06788237	Can JACK	Pastor Alemán (sobrepasa el periodo productivo)	07 años- 00 meses	1,856.20
Total						3,346.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a las materias de su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACÉRES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General